



ORDENANZA N° 045-MDMP

Mi Perú, 27 de febrero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ



VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 002-2020-MDMP/CDHSE de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Económico, la Carta N° 023-2020-MDMP/SG de la Secretaría General, el Memorandum N° 0009-2020-MDMP-GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 001-2020-MDMP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 915-2019-JUS/DGJLR-DPJFPJ de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, a su vez el artículo 40° del indicado cuerpo legal establece que las ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de la cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 29227, publicada el 16 de mayo del 2008, se regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, estableciéndose que son competentes para llevar a cabo el señalado procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29227 que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias;

Que, el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a cargo de las municipalidades representa una solución de los problemas maritales en los casos en que la convivencia entre los cónyuges resulta verdaderamente imposible por diversas razones, como la violencia familiar, en la que se pone en riesgo la vida y la integridad física de los integrantes del núcleo familiar, el adulterio, el abandono de hogar entre otros aspectos que debilita el matrimonio, constituyendo otra vía para resolver los problemas sociales de los cónyuges que ya no pueden hacer vida en común, que en muchos casos se encuentran separados de hecho e inclusive con nuevos hogares constituidos;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, aprobado por Ordenanza N° 033-MDMP establece que la Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano responsable del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior conforme a lo dispuesto por los dispositivos legales vigentes;

Que, mediante Oficio N° 915-2019-JUS/DGJLR-DPJFPJ, la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos nos remite la Resolución Directoral N° 107-2019-JUS/DGJLR a través de la cual se dispone acreditar y autorizar a





la Municipalidad Distrital de Mi Perú de la Provincia Constitucional del Callao, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2020-MDMP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica alcanza el proyecto de ordenanza que aprueba el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, señalando que el mismo se encuentra ajustado a derecho y cumple con las condiciones normativas requeridas por la Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, opinando favorablemente para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPLEMENTACION

Créase el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO

Tienen la condición de sujetos del procedimiento por la presente ordenanza, las personas naturales que después de transcurrido dos (2) años de la celebración del matrimonio, decidan ponerle fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- Los cónyuges son responsables solidarios por la veracidad de la documentación presentada, y los funcionarios responsables del cumplimiento de los plazos.

ARTÍCULO CUARTO. - PROCEDIMIENTO

Apruébese el procedimiento para el trámite de la separación convencional y divorcio ulterior a ser ejecutado en la Municipalidad Distrital de Mi Perú, conforme al Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS

Los funcionarios vinculados al procedimiento que se aprueba en la presente Ordenanza, resultan responsables de su cumplimiento, estando a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLÉZCASE los siguientes plazos de procedimiento:

- 1) Presentada la solicitud por los cónyuges en la Mesa de Partes de la Entidad, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227, el Alcalde o quien haya sido delegado por éste, verifica el cumplimiento de los mismos, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.
- 2) Aprobada la solicitud, se fija fecha, convoca y realiza la audiencia única en plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
- 3) De no verificarse la ratificación, en la Audiencia Única, por ausencia de uno o ambos cónyuges, se convocará a nueva Audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
- 4) Dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la Audiencia Única, se emitirá la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional correspondiente.



5) Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud se resuelve en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- Encargar el cumplimiento y la correcta aplicación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Cuarta.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicarán las normas contenidas en la Ley N°29227 y su reglamento

Quinta.- Encargar a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
ALCALDE
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
ALCALDE
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE